

AUTO No. 74

21 de FEBRERO de 2024

**POR EL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION EN
CONTRA DEL SEÑOR JOSE LUIS COLL PEÑA EN EL PROCESO DE COBRO
COACTIVO**

NO. 004-2022/UAEJPMP

DENOMINACIÓN DEL ACTO:	ORDEN DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
COBRO COACTIVO:	PROCESO No. 04/2022 UAEJPMP
PROCESO PENAL:	No. 002-JICGFM
SENTENCIADO:	JOSE LUIS COLL PEÑA
CC:	72.213.579

El funcionario ejecutor de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, los artículos 817 y 818 del Decreto Ley 624 de 1989, la Ley 1765 del 2015, el numeral 9 del artículo 9 del Decreto 312 del 2021, Resolución No 000159 del 2022, y demás normas complementarias o concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, contra el deudor JOSE LUIS COLL PEÑA identificado con cédula de ciudadanía 72.213.579 se inició el proceso administrativo de cobro coactivo No. 004-2022/UAEJPMP, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en sentencia de 18 de mayo de 2016, expedida por el JUZGADO PRIMERA INSTANCIA DE LA INSPECCIÓN GENERAL, por valor de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS. (\$174.532.332).

Que, dentro de dicho procedimiento de cobro se profirió mandamiento de pago No. 028 de fecha 14 de abril de 2023, en virtud de la obligación anteriormente identificada, por la suma JUZGADO PRIMERA INSTANCIA DE LA INSPECCIÓN GENERAL, por valor de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS. (\$174.532.332).

Que, mediante Oficio No. 110016610220202300305 de 15 de mayo de 2023, se envió la Citación o solicitud de autorización para notificación personal del mandamiento de pago, el cual, cuenta con constancia de devolución del 16 de mayo de 2023.

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

Carrera 46 No. 20 C - 01 (Puente Aranda)

Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas", Bogotá D.C., Colombia

PBX (57-601) 5169563 Ext. 1023

Que, mediante oficio No. 110016610220202300355 de 7 de junio de 2023, se realiza la notificación por aviso del AUTO No. 028 del 14 de abril de 2023, del cual reposa constancia de devolución el 14 de junio de 2023.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el 26 de junio de 2023 se fijó en el portal web institucional notificación por aviso del AUTO No. 028 del 14 de abril de 2023, el cual, se desfijó el 30 de junio del mismo año.

Que, el 11 de agosto de 2023, se desfijó de la cartelera oficial de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, Edicto Emplazatorio publicado el 26 de julio de 2023 a las 8:00 am. Surtiéndose así todo el proceso de notificación del AUTO No. 028 del 14 de abril de 2023, por medio del cual se libra mandamiento de pago.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibidem y al no haberse presentado excepciones al Mandamiento de Pago, es oportuno seguir adelante con la ejecución.

Que, la entidad procederá con la búsqueda de bienes y cuentas financieras a nombre del deudor, a fin de embargarlos y/o secuestrarlos en aras de garantizar el cumplimiento de la obligación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. ORDENAR seguir adelante la ejecución contra el deudor JOSE LUIS COLL PEÑA identificado con cedula de ciudadanía 72.213.579, ordenada mediante mandamiento de pago librado el día 14 de abril de 2023, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 004 de 2022, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en sentencia de 18 de mayo de 2016, expedida por el JUZGADO PRIMERA INSTANCIA DE LA INSPECCIÓN GENERAL, por valor de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS. (\$174.532.332).

ARTICULO 2. ORDENAR la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, así como de cuentas financieras a nombre de éste, para que una vez identificados se embarguen y secuestren, y se logre perfeccionar las medidas cautelares existentes.

ARTICULO 3. PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTICULO 4. NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibídem.

ARTICULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días de febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Del funcionario Ejecutor Unidad Administrativa Especial para la Justicia Militar y Policial



RAÚL ALBERTO APONTE VARGAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Rojas Estupiñan	DRE	20/02/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Jefe Oficina Asesora Jurídica la UAEJPMP			